



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Número de Expediente.- 2024/ETSAE09010/00000571 (2024/ETSAE0910/00000571E)

ADECUACIÓN Y MEJORA SISTEMA DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (TC: 125-02/22)

Madrid,

REUNIDOS

De una parte, D. PEDRO EDUARDO LLAMA DE LA VEGA, en su calidad de COMANDANTE JEFE ACTUAL.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DIIN de la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA, con CIF. S2830108C, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las competencias delegadas, que le confiere artículo 4.2.b.c.1º.k de la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa (BOD 187).

De otra parte, D/Dña. GREGPRIO MODESTO BAÑOS, con DNI núm. 06983282E, actuando en nombre y representación de la empresa GREMOBA S.L., con CIF.- ES000B79863148, con domicilio social en C/ Sindicalismo nº1- 28906, GETAFE- MADRID según escritura de poder general otorgada ante el notario de Madrid, D. Pedro Gil Bonmati, el 11 de enero de 1996, con núm. de protocolo 75

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El presente contrato se ajusta al modelo-tipo que en su momento fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército.

Segundo.- La Orden de Inicio del expediente de OBRAS fue dada por la autoridad, con fecha 03/06/2024.

Tercero.- El Documento Contable de Retención de Crédito (RC) y su correspondiente Certificado de Existencia de Crédito (CEC), expedido por DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, con número de operación contable 00159.2.24.3.1.0049102, fecha de mecanización de 04/06/2024, por un importe de 102.517,48 €, aplicación presupuestaria 14.12.122AU.650, correspondiente a la anualidad 2024 asociado al contrato.



Cuarto.- La fiscalización previa de la aprobación de los pliegos y el expediente correspondiente a este contrato ha sido realizada por la Intervención Delegada con competencia, mediante la emisión de informe favorable de fecha 24/06/2024.

Quinto.- El expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por el Órgano de Contratación con fecha 24/06/2024. Asimismo, la aprobación del gasto ha sido realizada por la autoridad competente, con fecha 24/06/2024, por un importe **102.517,48 €**.

La aprobación de los pliegos y el expediente correspondiente a este contrato ha sido realizada por la autoridad competente con fecha 24/06/2024.

Sexto.- La fiscalización previa del compromiso del gasto y de adjudicación, a tenor de la oferta presentada por el licitador que propuso la mejor oferta con relación calidad-precio, por un importe de **100.314,65 €**, ha sido realizada por la correspondiente Intervención Delega, mediante la emisión de informe favorable de fecha 05/08/2024.

Séptimo.- La adjudicación definitiva del contrato fue acordada por resolución del Órgano de Contratación, con fecha 06/08/2024. Asimismo, el compromiso de gasto ha sido realizado por la autoridad competente en fecha.

Octavo.- La notificación de la adjudicación definitiva al adjudicatario y del contrato, que ahora se formaliza, ha sido efectuada con fecha 06/08/2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de OBRAS tiene como objeto la "ADECUACIÓN Y MEJORA SISTEMA DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (TC: 125-02/22)", según el siguiente detalle:

Anualidad	Importe	Total con IVA o equivalente
2024	82.904,67 €	100.314,65 €
TOTAL	82.904,67 €	100.314,65 €

SEGUNDA: El contratista **GREMOBA S.L.**, con CIF.- **ES000 B79863148**, se compromete con el Ministerio de Defensa a realizar el objeto del expediente 2024/ETSAE0910/00000571 (2024/ETSAE0910/00000571E), "ADECUACIÓN Y MEJORA SISTEMA DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (TC: 125-02/22)", con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), los cuales han regido la adjudicación de la que el presente contrato es consecuencia. Asimismo el contratista declara conocer los citados pliegos y expresamente los acepta en todas sus cláusulas y prescripciones, formando los mismos, parte integrante del presente contrato a todos los efectos (se acompañan como anexos).

TERCERA: De acuerdo con lo estipulado en el PCAP del contrato, la **legislación aplicable** a este contrato de carácter administrativo será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, la contemplada en el artículo 25. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de 09/11/2017), en adelante LCSP. El régimen jurídico del contrato se regirá en todas sus fases, por este Cuerpo legal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Correo Electrónico

diin_sae@et.mde.es

C/ Prim, 6
28004 Madrid
TEL: 917802984
FAX: 917802183



CUARTA: De conformidad con lo indicado en el artículo 35.1.e) de la LCSP, los **documentos** que integran el presente contrato ordenados por orden de prioridad, son los siguientes:

- 1º.- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- 2º.- El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- 3º.- La resolución de adjudicación definitiva emitida por el Órgano de Contratación.
- 4º.- Acta de la licitación del contrato.
- 5º.- La proposición seleccionada por la administración (oferta del adjudicatario).
- 6º.- El presente documento de formalización del contrato.

QUINTA: El precio cierto –correspondiente al importe de la adjudicación, que se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista- es de **CIEN MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (100.314,65 €)** y se hará efectivo de la forma estipulada en el PCAP, una vez recepcionada de conformidad la prestación objeto del contrato por parte del Ministerio de Defensa. Este precio incluye los tributos de cualquier índole, que graven las operaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, sin que, por tano, éstos puedan ser repercutidos como partida independiente.

SEXTA: El plazo total de ejecución será DOS (2) MESES.

SÉPTIMA: El lugar de entrega de los bienes del presente contrato será la BASE PRÍNCIPE, PARACUELLOS DEL JARAMA, MADRID. Las condiciones de recepción del servicio serán las indicadas en el PCAP.

OCTAVA: El **plazo de garantía** comenzará a partir del día siguiente a la/las recepción/recepcionadas de conformidad y será de UN (1) AÑO. Para responder al cumplimiento de las obligaciones derivadas del este contrato, el adjudicatario tiene constituida una garantía definitiva por un importe de **4.145,23 €**, a favor de la Administración; la cual está a disposición del Órgano de Contratación. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, según resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos, de fecha 24/07/2024, que exhibe y entrega en este acto y que se relaciona a continuación: 2024 – 00373 – O – 0052790.

Las comisiones, intereses y demás gastos –que se produzcan con motivo de la constitución de los avales citados- serán por cuenta del contratista.

Para que las garantías y avales mencionados en esta cláusula sean eficaces ante la Administración, deberán sujetarse a las normas vigentes al respecto en materia de Derecho Mercantil y a lo establecido en los artículos 107 al 111 de la LCSP.

NOVENA: De conformidad con lo reflejado en el PCAP en relación con la admisión de variantes en la ejecución del contrato, y de acuerdo con las que el contratista propuso en su oferta y que resultaron aceptadas, se incorporan como obligación contractual las siguientes: NO PROCEDE

DÉCIMA: El presente contrato NO ESTÁ sujeto a **revisión de precios**, de conformidad con lo estipulado en el PCAP.

UNDÉCIMA: En el caso que se produjese **demora en la ejecución del contrato**, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 a 195 de la LCSP y demás normas que sean de aplicación. De conformidad con lo estipulado en el PCAP, en los supuestos en los que el contratista incurra en incumplimiento en la ejecución parcial de la prestación definida en el contrato, la Administración



podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, en la proporción del precio de la parte de la prestación no ejecutada, de conformidad con el plazo.

DUODÉCIMA: El presente contrato NO ESTÁ sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad en los términos y condiciones que se describen en el PCAP.

DÉCIMO TERCERA: El pago del precio del contrato se efectuará en las condiciones que estipula el PCAP.

DÉCIMO CUARTA: Serán causas de resolución del presente contrato las especificadas en el artículo 211 de la LCSP y además, las estipuladas en el PCAP.

DÉCIMO QUINTA: El crédito presupuestario con cargo al cual se abonará el precio del presente contrato será el indicado en el antecedente administrativo tercero de este documento.

DÉCIMO SEXTA: Durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del periodo de garantía, el contratista se compromete a salvaguardar la **confidencialidad**, a guardar sigilo y a no difundir aquellos datos o antecedentes que, sin ser públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que hayan tenido o tenga conocimiento con ocasión del mismo.

DÉCIMO SÉPTIMA: El órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta la **prerrogativa de interpretar** el presente contrato y sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer.

El contratista se somete, además de a lo establecido en el presente contrato, a los preceptos de la LCSP, a los del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE núm. 257, de fecha 26/10/2001), en lo que no se oponga a la LCSP y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y tributaria que sean de aplicación al presente contrato de OBRAS.

Con objeto de cumplir lo establecido en todas las cláusulas que conforman el presente contrato, de buena fe lo suscriben el Representante del Estado y el Contratista, en duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados.

Por el Estado

El adjudicatario